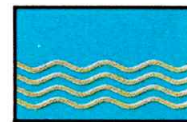




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MPCVZ.

Zorritos; 08 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2025-MPCVZ, de fecha 08 de abril del 2025; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y; el ACUERDO DE CONCEJO N°036-2025-MPCVZ, de fecha 08 de abril del 2025;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N°036-2025-MPCVZ, de fecha 08 de abril del 2025; que ACUERDA: APROBAR, por UNANIMIDAD el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que, CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR (IAL-DIS), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar brechas sociales para la reducción de la pobreza de la Provincia de Contralmirante Villar, la misma que consta de doce (12) artículos; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

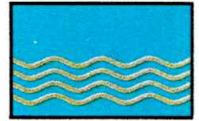
Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

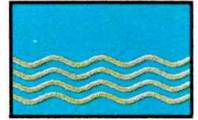
Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en material de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias, y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP1: mejorar el Desarrollo Infantil Temprano para asegurar su inclusión Social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030, Política Nacional del Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional Contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030- Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, Política Nacional de igualdad de género, Política Nacional de Población.; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2 la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, mediante el INFORME N°0280-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 10 de octubre del 2024; la Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica; opinión legal y aprobación mediante Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Contralmirante Villar (IAL -DIS); el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo , la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque Multiactor, multinivel multisectorial, de derechos, territorial, intercultural y desarrollo humano.

Que, mediante el INFORME N°266-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 27 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza al Gerente Municipal, el informe legal respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal: OPINA: Que, es favorable respecto



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



a la suscripción de proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Contralmirante Villar, debiéndose remitir al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 40 de la Ley N°27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Contralmirante Villar (IAL DIS), para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional, e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en material de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y demás normas complementarias; el Consejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta; aprobó la Siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR".

Artículo Primero.- APROBAR, la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Contralmirante Villar (IAL DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas a desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

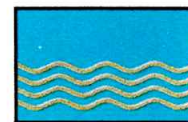
Artículo Segundo. – FINALIDAD.

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuenta con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, sector privado, academia, sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Social (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar brechas sociales para la reducción de la pobreza de la Provincia de Contralmirante Villar.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, la prioridad de atención a los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1 Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes,
3. incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida d de las personas adultas mayores
5. Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
6. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2 Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

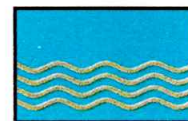
- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, le ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social-OFIS sobre las limitaciones vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones Y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo y la inclusión social.
- e. Analizar y brindar información de la actuación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social sobre el cumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan, de ser el caso.
- f. Articular con los miembros de la IAL- DIS a fin de reducir las brechas sociales con enfoque territorial, interinstitucional, intersectorial, a fin de mejorar la calidad de vida de la población en todas las etapas de la vida.

Artículo Cuarto. – DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



que se encuentren activos, se incorporen a la IAL - DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo Quinto. – APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Contralmirante Villar (IAL - DIS), integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en calidad de Secretaria Técnica.
- c. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social del Consejo Municipal.
- d. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- e. Sub Gerente de Demuna, Omaped y CIAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- f. Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- g. Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- h. Encargado de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- i. Encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- j. Encargado de la ATM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
- k. Encargado del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- l. Un representante del Programa Nacional Cuna Más.
- m. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- n. Un representante del Programa Nacional Qali Warma.
- o. Un representante del Programa Nacional Pensión 65.
- p. Un representante de la Micro Red de salud de Contralmirante Villar.
- q. Un representante de la UGEL Contralmirante Villar.
- r. Dos representantes de las IIEE Inicial del distrito de Contralmirante Villar.
- s. Un representante del Programa Auroral.
- t. Un representante de la Prefectura.
- u. Un representante de la Universidad o Instituto con la que se tenga convenio.
- v. Un representante de la Cámara de comercio.
- w. Dos representantes de las organizaciones sociales inscritas en el R.U.O.S de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Artículo Sexto. - SECRETARIA TECNICA.

La Secretaria Técnica de la IA DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo Séptimo. - DESIGNACION DE REPRESENTANTES.

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán de ser designados mediante documento escrito dirigido a la secretaria técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Octavo. – ENCARGAR, a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Noveno. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del siguiente día de la aprobación de la presente ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones y dependencias mencionadas en el Artículo Quinto.

Artículo Décimo Segundo. - La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o portal institucional o de su notificación.

Artículo Décimo Tercero. - DISPONER, a la Gerencia Municipal realice las acciones para la publicación de la referida Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Décimo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE